



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

ANEXO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO ADICIONAL)

CLAUSULA ADICIONAL QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL

ESTE ANEXO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL SUJETO A
SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES :

Mediante el presente anexo se hace constar que:

No obstante lo estipulado en la condición de amparo básico de la póliza y por convenio entre **VIDAESTADO** y el tomador se establece, que el amparo de muerte para los asegurados, que se otorga mediante este anexo se extiende a cualquier causa y no solo a muerte accidental, previo pago de la prima adicional respectiva, excluyendo el suicidio o el intento de suicidio, consciente o inconsciente, y las enfermedades preexistentes entendidas como aquellas que en la fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo para cada asegurado fueran diagnosticadas por el médico, o aparentes a la vista, o las que sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidas por la persona o, las lesiones o enfermedades de origen congénito, al igual que sus complicaciones, secuelas o recidivas , aunque se manifiesten con posterioridad a la celebración del contrato.

Los demás términos y condiciones de la póliza continúan vigentes.